

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN
EXTINCIÓN DE DOMINIO-ANTIOQUIA**

Medellín, veintitrés (23) de febrero de dos mil veinticuatro (2.024).

Auto de sustanciación nro.	069
Radicado Juzgado	05-000-31-20-002-2019-00022-00
Radicado Fiscalía	2018-00116
Proceso	Demanda de Extinción de dominio ¹
Ley que gobierna el procedimiento	Ley 1708 de 2014 ²
Fiscalía	Fiscalía 16 ³ E. D. ⁴
Número de bienes que compone esta causa	17 bienes así: - 11 inmuebles⁵ - 6 depósitos o cuentas bancarias⁶
Causales enrostradas	Ley 1708 de 2014 Artículo 16: numeral 1. Los que sean producto directo o indirecto de una actividad ilícita.
Afectados ⁷	JORGE IVÁN FERNÁNDEZ CANDAMA⁸ EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN "FONDO NACIONAL DEL AHORRO" GLADYS ESTHER VEGA ALFARO⁹ ÁLVARO JESÚS BORJA CABALLERO^{10 11} CESAR AUGUSTO TERNERA SANTODOMINGO¹² MABEL ESPERANZA HOZ PADILLA

¹ Fechada 14/12/20018

² Modificada por la Ley 1849 de 2.017- Ley 2155 de 2021- Ley 2197 de 2022 y Ley 2294 de 2023

³ Según reporte de la demanda lo es la Doctora Alejandra Ardila Polo – calle 17 A nro. 68D69 piso 2 edificio Montevideo Bogotá D.C. teléfono 5893360 correo Alejandra.ardila@fiscalia.gov.co

⁴ Remplazada por la señora fiscal SANDRA CECILIA GÓMEZ SÁNCHEZ FISCAL DIECISEIS (16) DELEGADA DIRECCIÓN ESPECIALIZADA DE EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO AVENIDA CALLE 24 No. 52-01 PISO 4º BLOQUE F EDIFICIO BUNKER BOGOTÁ D.C. (571) 5702000 EXT. 11930 CEL. 3026481315 * sandra.gomez@fiscalia.gov.co

⁵ MI 01 N-5368300 Propietario JORGE IVÁN FERNÁNDEZ CANDAMA

Con LIMITACIONES DE DOMINIO 1º "Servidumbre de energía eléctrica a favor de Empresas Públicas de Medellín-NIT. 8909049961 a través de E.P. 2613 DEL 28/05/1974 Notaría 4 de Medellín; E.P. 170 del 16/07/1986 Notaría de Entreríos; E.P. 1253 del 25/08/1999 Notaría 6 Medellín y E.P. 1953 del 21/06/2000 Notaría 18 Medellín."

GRAVAMEN Hipoteca con cuantía indeterminada a favor del FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO NIT. 899.999.284-4 constituida a través de la E.P. 981 del 30/05/2014 Notaría 13 de Medellín.

MI 01 N-5368427 Propietario JORGE IVÁN FERNÁNDEZ CANDAMA

LIMITACIONES DE DOMINIO 1º "Servidumbre de energía eléctrica a favor de Empresas Públicas de Medellín-NIT. 8909049961 a través de E.P. 2613 DEL 28/05/1974 Notaría 4 de Medellín; E.P. 170 del 16/07/1986 Notaría de Entreríos; E.P. 1253 del 25/08/1999 Notaría 6 Medellín y E.P. 1953 del 21/06/2000 Notaría 18 Medellín."

GRAVAMEN Hipoteca con cuantía indeterminada a favor del FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO NIT. 899.999.284-4 constituida a través de la E.P. 981 del 30/05/2014 Notaría 13 de Medellín.

MI 01 N-5368346 Propietario JORGE IVÁN FERNÁNDEZ CANDAMA

LIMITACIONES DE DOMINIO 1º "Servidumbre de energía eléctrica a favor de Empresas Públicas de Medellín-NIT. 8909049961 a través de E.P. 2613 DEL 28/05/1974 Notaría 4 de Medellín; E.P. 170 del 16/07/1986 Notaría de Entreríos; E.P. 1253 del 25/08/1999 Notaría 6 Medellín y E.P. 1953 del 21/06/2000 Notaría 18 Medellín."

GRAVAMEN Hipoteca con cuantía indeterminada a favor del FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO NIT. 899.999.284-4 constituida a través de la E.P. 981 del 30/05/2014 Notaría 13 de Medellín.

MI 040-222027 Propietario GLADYS ESTHER VEGA ALFARO y ÁLVARO JESÚS BORJA CABALLERO.

GRAVAMEN Hipoteca con cuantía indeterminada a favor del FONDO NACIONAL DEL AHORRO "CARLOS LLERAS RESTREPO" NIT. 899.999.284-4 a través de E.P. 648 del 16/07/2013 Notaría Única de Puerto Coiombia.E73

MI 040-440157 Propietario CESAR AUGUSTO TERNERA SANTODOMINGO y MABEL ESPERANZA HOZ PADILLA.

LIMITACIONES DE DOMINIO 1º "Servidumbre de energía eléctrica con conducción de energía permanente e irrevocable a favor de CORPORACIÓN ELÉCTRICA DE LA COSTA ATLÁNTICA CORELCA constituida a través de las E.P. 1576 DEL 13/03/1997 Notaría Única de Soledad; E.P. 878 del 25/06/1997 Notaría Única de Santo Tomás; E.P. 436 del 02/07/1999 Notaría Única de Galupá; E.P. 1001 del 19/08/1998 Notaría Única de Baranoa."

AFFECTADO POR LIMITACIÓN DE DOMINIO "CORPORACIÓN ELÉCTRICA DE LA COSTA ATLÁNTICA CORELCA SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA"

AFFECTADO POR LIMITACIÓN DE DOMINIO "SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A."

AFFECTADO POR LIMITACIÓN DE DOMINIO MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA

GRAVAMEN Hipoteca con cuantía indeterminada a favor de BANCOLOMBIA S.A. NIT. 890903938 - 8. Constituida a través de E.P. 3733 del 18/12/2010 Notaría 7 de Barranquilla.

MI 040-456812 Propietario CESAR AUGUSTO TERNERA SANTODOMINGO

GRAVAMEN "Hipoteca con cuantía indeterminada a favor de DAVIVIENDA S.A. NIT. 860.034.313-7 constituida a través de E.P. 2419 del 30/12/2010 Notaría 6 de Barranquilla. "

MI 040-517623 Propietario LUIS ERNESTO MARENGO ELLIS

GRAVAMEN Hipoteca con cuantía indeterminada a favor del FONDO NACIONAL DEL AHORRO "CARLOS LLERAS RESTREPO" NIT. 899.999.284-4 constituido a través de E.P. 3404 del 13/11/2014 Notaría 2 de Barranquilla.

MI 040-535849 Propietario CESAR ANDRÉS TERNERA MERCADO

MI 080-1624 Propietarios VICTORIA TATIANA TERNERA MERCADO, NATALIA VANESSA TERNERA MERCADO, CESAR ANDRÉS TERNERA MERCADO y MARIANA TERNERA DE LA HOZ

MI 080-96640 Propietarios MIGUEL ÁNGEL MONTECINOS LÓPEZ y VICTORIA TATIANA TERNERA MERCADO.

MI 190-4134 Propietarios EDINSON GUZMÁN QUIROZ RAMÍREZ

GRAVAMEN Hipoteca a favor de BANCOLOMBIA S.A. NIT. 890.903.938-8 constituida a través de E.P. 3205 del 9/11/2010 Notaría Primera de Valledupar.E199

CLASE AHORROS NÚMERO 805-0200460193 Titular LUIS ERNESTO MARENGO ELLIS

CLASE AHORROS NÚMERO 779-701236-63 Titular REYNALDO ENRIQUE ROSENTHIEL MARTÍNEZ

CLASE AHORROS NÚMERO 779-611921-64 Titular EDINSON GUZMÁN QUIROZ RAMÍREZ

CLASE AHORROS NÚMERO 564690121 Titular GLADYS ESTHER VEGA ALFARO

CLASE AHORROS NÚMERO 564690148 Titular CLAUDIA ISABEL MARIA MARIJA

CLASE AHORROS NÚMERO 853108215 Titular GLADYS ESTHER VEGA ALFARO

⁷ Referenciados por la fiscalía como afectados en el trámite de la fase inicial (Demanda).

⁸ Lo representa el **abogado Hernando Avila Meriño** identificado civilmente con la cedula de ciudadanía 1.082.952.959 de Santa Marta, portador de la tarjeta profesional 252.777 - HAM G-J&E < ham.gestion@gmail.com >

⁹ La representa la **abogada María Paula Escorcía** con T.P. 256.728 del C. S. de la J < marianapaula@escorciayasociados.com >

¹⁰ Propietario del 50% del bien inmueble identificado con MI 040-222027 representado por Astrid Arregoces Quintero quien sustituyo en Laura Andrea Escobar Galofre y a su vez a Jesús David Royett Orozco Ver archivo digital 191, tamaño 2.59MB

¹¹ Lo representa el **abogado Jesús David Royett Orozco** con T.P. 408.977 del C. S. de la J. < royettj1107@gmail.com >

¹² Lo representa el **abogado William Franco González** con T.P.109.819 del C. S. de la J < wilfranabogado@gmail.com >

Auto de sustanciación Nro. 069
 Radicado 05-000-31-20-002-2019-00022-00
 Proceso de Extinción de dominio
 Asunto. Trámite e impulso procesal- corrige prórroga otorgada.
 Afectados JORGE IVÁN FERNÁNDEZ CANDAMA y otros.

	"CORPORACIÓN ELÉCTRICA DE LA COSTA ATLÁNTICA CORELCA SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA " "SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A." MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA BANCOLOMBIA S.A. DAVIVIENDA S.A. LUIS ERNESTO MARENGO ELLIS¹³ CESAR ANDRÉS TERNERA MERCADO¹⁴ VICTORIA TATIANA TERNERA MERCADO¹⁵ NATALIA VANESSA TERNERA MERCADO¹⁶ MARIANA TERNERA DE LA HOZ¹⁷ MIGUEL ÁNGEL MONTECINOS LÓPEZ¹⁸ EDINSON GUZMÁN QUIROZ RAMÍREZ JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE VALLEDUPAR - CESAR REINALDO ENRIQUE ROSENTHIEL MARTÍNEZ CLAUDIA ISABEL MARÍA MARÍA
Tema	Trámite procesal
Asunto	corre traslado de dictámenes periciales

Tal como lo referencia la secretaria del despacho que si bien mediante auto de sustanciación 037 del 5 de febrero adiado se concedió prórroga al perito contable, para la rendición de su pericia y en efecto se advierte en el expediente digital el obrar de los archivos 192¹⁹ y 225²⁰ que dan cuenta del informe pericial ya rendido y de la aclaración del mismo, se desestima por carencia de objeto la prórroga concedida por el despacho anunciada en la providencia referida.

Ahora bien, respecto de las pericias, córrase traslado de las mismas a los sujetos procesales e intervinientes por el término común de cinco (5) días en las voces del artículo 199 CDEDD para la contradicción del dictamen.

Contra la presente decisión no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 58 del Código de Extinción de Dominio.

¹³ Lo representa el abogado Alfredo Gómez Quintero c.c. 13.823.411 de Bucaramanga T.P. 21.028 del C.S. de la J. <jgomez@gomezqabogados.com <jgomez@gomezqabogados.com>

¹⁴ Lo representa el abogado William Franco González con T.P.109.819 del C. S. de la J <wilfranabogado@gmail.com >

¹⁵ Lo representa el abogado William Franco González con T.P.109.819 del C. S. de la J <wilfranabogado@gmail.com >

¹⁶ Lo representa el abogado William Franco González con T.P.109.819 del C. S. de la J <wilfranabogado@gmail.com >

¹⁷ Lo representa el abogado William Franco González con T.P.109.819 del C. S. de la J <wilfranabogado@gmail.com >

¹⁸ Lo representa el abogado William Franco González con T.P.109.819 del C. S. de la J <wilfranabogado@gmail.com >

¹⁹ 192InformePeritajeContable

²⁰ 225AclaracionInformePericial

Auto de sustanciación Nro. 069
Radicado 05-000-31-20-002-2019-00022-00
Proceso de Extinción de dominio
Asunto. Trámite e impulso procesal- corrige prorroga otorgada.
Afectados JORGE IVÁN FERNÁNDEZ CANDAMA y otros.

Háganse las respectivas anotaciones y radíquese la presente actuación en el sistema siglo XXI; además, de conformidad al Acuerdo nro. CSJANTA20-99 del 02 de septiembre, e indíquesele a las partes e intervinientes que deberán hacer uso de los medios tecnológicos, electrónicos, internet y web; y les incumbirá consultar el estado de este trámite y de todas las actuaciones presentes y futuras a surtirse a través de la página electrónica, digital o ciber página de la rama judicial, al igual que los estados, los cuales serán publicados de manera electrónica en la misma página web.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JOSÉ VÍCTOR ALDANA ORTIZ
JUEZ

**JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE
EXTINCIÓN DE DOMINIO DE ANTIOQUIA**

Se notifica el presente auto por **ESTADOS N° 011**

Fijado hoy en la secretaría a las 08:00 AM.

Desfijado en la misma fecha a las 05:00 PM.

Medellín, 26 de febrero de 2024

LORENA AREIZA MORENO

Secretaría

Firmado Por:
Jose Victor Aldana Ortiz
Juez
Juzgado De Circuito

Penal 002 De Extinción De Dominio

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7d96fb48154468077207f27c02aa5eee8ad7a70114982ea020e1e1e90dbfe11f**

Documento generado en 23/02/2024 01:32:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>